



## FORMACIÓN BONIFICADA:

Las empresas privadas y autónomos que tienen trabajadores asalariados disponen de un crédito anual destinado a la formación de sus empleados, resultado de los pagos que cada empresa ingresa en concepto de formación profesional el año anterior, gestionado a través de la **Fundación Estatal para el Empleo (anterior Tripartita)**. Con este crédito anual las empresas pueden formar a sus empleados bonificando los costes de la formación en cuotas a la Seguridad Social, hasta en un 100 % del coste en algunos cursos, dependiendo del número de trabajadores de vuestra empresa, así como si tenéis parte del crédito de formación ya gastado este año. Este crédito se puede consumir entre el 1 de enero y el 31 de diciembre y, la parte que no se consume en el año, se pierde.

### Requisitos empresa y trabajador:

- Tener el centro de trabajo en el territorio del Estado Español, cualquiera que sea su tamaño y ubicación.
- Cotizar por formación profesional para sus trabajadores.
- Estar al corriente en los pagos de Hacienda y de la Seguridad Social.
- No haberse bonificado la totalidad del crédito de formación que dispone
- Estar dado de alta el trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social.
- La asistencia al curso debe ser igual o superior a un 75% de su duración

### Cálculo del crédito de formación de la empresa:

Se deberán consultar datos que encontrará en el Impreso de boletín de cotización a la Seguridad Social (tc1) y calcular crédito con este simulador:

[https://empresas.fundaciontripartita.org/AFE051/app/sim\\_credito.aspx](https://empresas.fundaciontripartita.org/AFE051/app/sim_credito.aspx)

<b>Cuantía ingresada por Formación Profesional</b>	Sumatorio casilla 501 (tc1) ingresados en el año anterior) x 0,7 100
<b>% Bonificación calculamos...</b>	Plantilla Media Bonificación De 6 a 9 trabajadores 100 % De 10 a 49 trabajadores 75 % De 50 a 249 trabajadores 60 % De 250 o más trabajadores 50 %
<b>TOTAL IMPORTE CRÉDITO</b>	* Los ingresos de I o II de los Impresos de Cotización de un trabajador no se suman a 501

AGRESTA S COOP puede gestionar el proceso de tramitación de la bonificación con coste adicional a la matrícula ordinaria del curso de un 10 % del coste de impartición + IVA de los gastos de gestión.

Los trámites necesarios para la bonificación van a incluir una serie de pasos que incluyen información al representante legal de los trabajadores (en su caso), adhesión a un convenio de agrupación de empresas (para la formación), apertura del curso e inscripción en aplicación telemática de la Fundación Tripartita, realización de informe de bonificación, siendo la asesoría de la empresa la que se encarga posteriormente del proceso de bonificación.

Es importante también que toda esta tramitación se realice en los plazos de tiempo adecuados. Por esta razón, Si estás interesado en la realización del curso y en que tramitemos la bonificación debes comunicárnoslo con una antelación de cómo máximo 10 días a su inicio (15 si se tiene representante legal de los trabajadores) en el correo [formacion@agresta.org](mailto:formacion@agresta.org)

*NOTA: Documento no oficial con información de posibilidad de bonificación de la formación de trabajadores por cuenta ajena. Información oficial en la página <https://www.fundae.es>.*